

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

"2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar." - Decreto Nro. 949/26

Expediente	12.384/26
Ordenanza	3.838
Sesión	9º Ordinaria
Fecha	24/06/2026

ORDENANZA Nro. 3.838

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3.559 por la cual se crea el **"FONDO DE ASISTENCIA PARA PACIENTES CON ENFERMEDADES CRÓNICAS"** del Distrito de Arrecifes, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho fondo estaba destinado a asistir los gastos de traslado de pacientes de escasos recursos a centros de salud de otras Ciudades de la Provincia de Buenos Aires; en los cuales llevan adelante tratamientos médicos, relacionados con enfermedades crónicas, tales como: quimioterapia o radioterapia oncológica; diálisis, o todo otro proceso que, por sus características, resulte imposible su aplicación en el ámbito del Distrito de Arrecifes. -

Que entre sus fundamentos se sostiene que se ha podido apreciar que pacientes de bajos recursos se ven imposibilitados económicamente de acudir a Centros de salud donde llevan a cabo sus tratamientos médicos, por lo cual dicha disposición busca crear mecanismos ágiles y dinámicos que le permitan resolver los distintos escollos que deben superar día a día los vecinos de nuestro Distrito.

Que la Ordenanza de referencia tuvo aplicación durante el año 2024 por lo cual resulta necesario que la misma sea revalidada por este Cuerpo Deliberativo dada la grave crisis en la que se encuentra el Sistema Público de Salud, sea este de índole Nacional, Provincial y/o local.

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Crease el **"FONDO DE ASISTENCIA PARA PACIENTES CON ENFERMEDADES CRONICAS"**, del distrito de Arrecifes, el que tendrá vigencia durante el ejercicio 2027.-

Artículo 2º: El citado fondo será destinado a asistir los gastos de traslado de pacientes de escasos recursos a centros de salud de otras ciudades de la provincia de Buenos Aires; en los cuales llevan adelante tratamientos médicos, relacionados con enfermedades crónicas, tales como: quimioterapia o radioterapia oncológica; diálisis, o todo otro proceso que por sus características, resulte imposible su aplicación en el ámbito del distrito de Arrecifes.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

“2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar.” – Decreto Nro. 949/26

Artículo 3°: Los pacientes que deban comenzar el tratamiento o aquellos que se encuentren en proceso, deberán solicitar la asistencia económica al Municipio mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Documento de Identidad del Interesado.-
2. Encuesta Social Única (la que deberá ser tramitada por el propio interesado ante la Dirección de Minoridad Familia y Tercera Edad del Municipio; con indicación de la presente Ordenanza).-
3. DDJJ del interesado que no posee recursos para hacer frente a los gastos de traslados que implica su tratamiento.-
4. Certificado Único de Discapacidad o en su defecto certificado médico e Historia Clínica que avale la enfermedad del paciente.-
5. Certificado Médico donde conste tipo de enfermedad y tratamiento que deberá llevar a cabo el paciente.-

Artículo 4°: Los recursos al que alude el artículo 1° de la presente estarán conformados por la siguiente fuente de financiamiento:

- De lo recaudado por impuestos provinciales, mediante el sistema de descentralización tributaria, de libre disponibilidad.-

En la proporción que al efecto determine el Departamento Ejecutivo Municipal para mantener permanente flujo de fondos para cumplir con los objetivos de la presente ordenanza.-

Artículo 5°: El beneficio que se otorgará mediante la presente ordenanza será incompatible con cualquier otra asistencia de similares características, concedidas por el gobierno provincial y/o nacional.-

Artículo 6°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la aplicación de la presente Disposición durante el ejercicio 2026 debiendo remitir a este Honorable Cuerpo las actuaciones para la convalidación del acto correspondiente.-

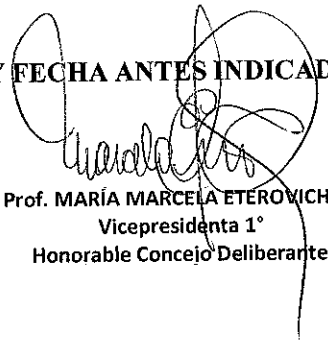
Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 9° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-

Arrecifes, 25 de junio de 2026.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-


FABIAN CÉSAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante


Prof. MARÍA MARCELA ETEROVICH
Vicepresidenta 1°
Honorable Concejo Deliberante

